



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

ALCALDE MUNICIPAL

Funciones

Artículo 43, 44, 47.- Ley de Municipalidades.

Artículo 39,40. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

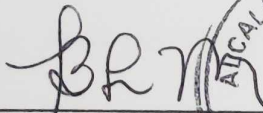
Artículo 43: Las facultades de administración general y representación legal de la Municipalidad corresponden al alcalde Municipal.

Artículo 44: El alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal y sancionará los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidos por la corporación municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes, empleados y demás autoridades. En consecuencia, toda otra autoridad, civil o de policía, acatará, colaborará y asistirá en el cumplimiento de dichas disposiciones.

Entre las facultades principales para la ejecución de las actividades del alcalde Municipal encontramos las siguientes:

1. Otorgar poderes especiales a profesionales del derecho para que demanden o defiendan a la Municipalidad en juicios civiles, criminales, administrativos, contenciosos administrativos, laborales y otros.
2. Celebrar y otorgar Contratos o concesiones públicas o privadas, de conformidad con lo que establece el artículo 10, del reglamento de la Ley de Municipalidades.
3. Otorgar instrumentos públicos para asuntos atinentes a la administración.
4. Presidir todas las sesiones, asambleas, reuniones y demás actos que realizase la corporación.
5. Celebrar y otorgar contratos de trabajo permanentes, por contratos o parciales y velar por el buen funcionamiento de la Municipalidad de Alauca.

Delegaciones: En caso de vacaciones, enfermedad, viaje o cualquier tipo de ausencia temporal, será reemplazado por el Vice Alcalde


Lic. Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal

